



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

(Faint handwritten signature)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 04-2023-SEAF-UNAH

“CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y PÓLIZA DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS”

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento en Interinato Número 12-2017-JDU a.i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1978-07506, actuando en mi condición de Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal de la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, SOCIEDAD ANONIMA**, de este domicilio, constituida mediante Escritura Pública número Cuarenta y Cinco (45), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el treinta (30) de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), autorizado por el Notario Arturo H. Medrano C., inscrita con el Número noventa y dos (92), del Tomo ciento setenta y siete (177), del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, siendo su última modificación la que consta en el Instrumento Público Número cincuenta (50), autorizada en esta ciudad, el veintiocho (28) de agosto del año dos mil catorce (2014), ante los oficios del Notario Arturo H. Medrano C. e inscrita bajo el asiento número veinticinco, cero cuarenta y siete (25047) Matricula sesenta y siete mil, doscientos noventa (67290) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P., debidamente autorizado para celebrar este tipo de

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

contratos, según Poder General de Administración y Representación, otorgado en la Escritura Pública número treinta y uno (31) de fecha veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veinte (2020) autorizado por el Notario Faustino Laínez Mejía, inscrito con el Número Sesenta mil ciento treinta y tres (60133), de la Matricula Número Sesenta y siete mil doscientos noventa (67290) del Registro de Comerciantes Sociales, Centro Asociado I. P. Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré “LA COMPAÑÍA” ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO para la “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y PÓLIZA DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS”**, que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación parcial de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06-2022-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No.06/03-2023 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS DE EQUIPO ELECTRÓNICO Y PÓLIZA DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS”, para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).- **CLÁUSULA TERCERA: GENERALIDADES. I) PÓLIZA DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS: RIESGOS CUBIERTOS:** LA PÓLIZA deberá cubrir la pérdida de dinero, mercancías u otras propiedades pertenecientes a “LA UNAH” o en las cuales tenga interés pecuniario, o estén en su poder por cualquier motivo, cuando tales pérdidas se atribuyen a actos fraudulentos de sus empleados. El monto de la Póliza de Fidelidad de empleados a asegurar será de L. 18,500,000.00. **DINERO Y VALORES: COBERTURAS DE SEGURO DE DINERO Y VALORES DENTRO DEL LOCAL:** Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes o bóvedas, cajas registradoras o colectoras



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

que los contengan, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, ya sea física o moral sobre las personas. **anexo de empleados. II)- COBERTURAS DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.**

RIESGOS ASEGURADOS:

1. MAL MANEJO, NEGLIGENCIA O MALEVOLENCIA POR PARTE DE EMPLEADOS U OTROS.
2. ROBO E INTENTO DE ROBO, INCLUYENDO DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES POR ÉSTE RIESGO.
3. DEFECTOS O DESPERFECTOS EN DISEÑO Y MATERIAL.
4. CORTOCIRCUITO, AZOGAMIENTO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, EXCESO DE VOLTAJE, INDUCCIÓN.
5. INCENDIO, IMPACTO DIRECTO E INDIRECTO DE RAYO EXPLOSIÓN E IMPLOSIÓN DE CUALQUIER TIPO (INCLUSO DAÑO CAUSADO POR EXTINCIÓN DE INCENDIO Y OPERACIONES DE SALVAMENTO).
6. QUEMADURAS SUPERFICIALES Y CARBONIZACIÓN.
7. FUERZAS DE LA NATURALEZA, COMO TEMPESTAD, INUNDACIÓN, GRANIZO, HELADA, CORRIMIENTO DE TIERRA.
8. CUALQUIER INFLUENCIA DE AGUA Y HUMEDAD, ASÍ COMO LA CORROSIÓN RESULTANTE.
9. CUALQUIER OTRO ACCIDENTE O RIESGO QUE NO SE EXCLUYA A CONTINUACIÓN.
10. HUMO, HOLLÍN, GASES O LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS.
11. HUNDIMIENTO DEL TERRENO, DESLIZAMIENTOS DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES.
12. TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, OLA GIGANTE, DESLIZAMIENTO, TIFÓN, CICLÓN O HURACÁN, Y LOS



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

EFFECTOS DIRECTOS QUE DE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.

13. CAÍDA DE AERONAVES O PARTES DE ELLAS.
14. ACTOS MALINTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DE LA UNAH.
15. DAÑOS OCURRIDOS EN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE FALLAS EN LA INSTALACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO.
16. TERRORISMO.
17. OTRAS CAUSAS QUE NO ESTÉN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE EN LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. **c) COBERTURAS ADICIONALES: INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN.**- SI UN DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA, DIERA LUGAR A UNA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OPERACIÓN DE SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ESPECIFICADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ A LA UNAH POR CONCEPTO DE CUALQUIER GASTO ADICIONAL QUE ELLA PRUEBE HABER DESEMBOLSADO AL USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO.

AMPARO PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS

ASEGURADOS: Por el presente amparo, LA PÓLIZA deberá cubrir los daños o pérdidas materiales cubiertos bajo la misma, que sufran los equipos móviles y portátiles asegurados, mientras se hallen dentro de los límites territoriales de la republica de honduras. **PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:** LA PÓLIZA deberá cubrir los daños o pérdidas materiales (de acuerdo con la cobertura otorgada por la póliza), que sufran los portadores externos de datos, y los gastos en que se incurra para la reposición de la información contenida en ellos. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** **CLÁUSULA DE REPOSICIÓN AUTOMÁTICA DE VALORES ASEGURADOS POR PAGO DE SINIESTROS. CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVAS PROPIEDADES. CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO.- CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y PAGO DEL MISMO:** El monto del presente contrato es



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L 6,831,591.06), pagaderos en dos (2) anualidades de TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L 3,415,795.53) CADA UNA, monto que corresponde al pago de la prima de Seguro de Equipo Electrónico y Póliza de Fidelidad de Empleados así: a) Póliza de Seguro de Equipo Electrónico por un monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L. 6.276.591,06) y b) Póliza de Fidelidad de Empleados por un monto de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 555,000.00), según cuadro de Listado de Precios así:

| DESCRIPCIÓN | SUMA ASEGURADA TOTAL | PRIMA TOTAL ANUAL | PRIMA TOTAL POR DOS AÑOS |
|--|----------------------|-------------------|--------------------------|
| Póliza de Seguro de Equipo Electrónico | L 627,659,105.67 | L 3,138,295.53 | L 6,276,591.06 |
| Póliza de Fidelidad de Empleados | L 18,500,000.00 | L 277,500.00 | L 555,000.00 |
| | | L. 3,415,795.53 | L 6,831,591.06 |

El pago de las anualidades de la prima de las Pólizas objeto del presente contrato, se cancelará así:

- 1) La primera anualidad dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de las pólizas y 2) La segunda anualidad, dentro de los treinta (30) días contados a partir del vencimiento de la primera anualidad, siempre y cuando se cumplan con los requisitos para el pago.-

CLAUSULA QUINTA: DETALLE DE LOS BIENES Y VALORES A ASEGURAR:

Los bienes y valores que amparan las pólizas a suscribir se detallan en el “ANEXO A y ANEXO B”, los cuales forman parte íntegra del presente contrato.- **CLÁUSULA SEXTA:**

PLAZO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO: El periodo a cubrir la pólizas de Seguro de Equipo Electrónico y Póliza de Fidelidad de Empleados será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato o sea del veintiséis (26) de julio del dos mil veintitrés



(2023) hasta el veinticinco (25) de julio del dos mil veinticinco (2025), ambas fechas a las 12:00 meridiano.- **CLAUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: I) POLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO: A) RIESGOS ASEGURADOS:** Este seguro cubre los daños materiales súbitos, accidentales e imprevistos que hagan necesaria la reparación y/o reposición de los equipos electrónicos, descritos en las condiciones particulares de la póliza, y contenido del predio o los predios estipulados en la póliza, que sean consecuencia directa de: **1).** Mal manejo, negligencia o malevolencia por parte de empleados u otros. **2).** Robo con violencia e intento de robo, incluyendo daños que sufran los bienes por éste riesgo. **3).** Defectos o desperfectos en diseño y material. **4).** Cortocircuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, exceso de voltaje, aislamiento insuficiente, sobretensiones causadas por rayo, tostación de aislamiento, inducción. **5).** Incendio, impacto directo e indirecto de rayo explosión e implosión de cualquier tipo (incluso daño causado por extinción de incendio y operaciones de salvamento). **6).** Quemaduras superficiales y carbonización. **7).** Fuerzas de la naturaleza, como tempestad, inundación, granizo, helada, corrimiento de tierra. **8).** Cualquier influencia de agua y humedad, así como la corrosión resultante. **9).** Cualquier otro accidente o riesgo que no se excluya a continuación. **10).** Humo, hollín, gases o líquidos o polvos corrosivos. **11).** Hundimiento del terreno, deslizamientos de tierra, caída de rocas, aludes. **12).** Terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunamis, maremoto, marejada, ola gigante, deslizamiento, tifón, ciclón o huracán, y los efectos directos que de estos fenómenos se deriven. **13).** Caída de aeronaves o partes de ellas. **14).** Actos malintencionados cometidos individualmente por empleados de la UNAH. **15).** Daños ocurridos en los bienes asegurados a consecuencia de fallas en la instalación del aire acondicionado, **16) Terrorismo, 17. Errores de construcción, fallas de montaje, defectos de material 18.** Otras causas que no estén excluidas expresamente en la póliza o en sus anexos.- **CLAUSULA OCTAVA: PÓLIZA DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS:** La póliza cubrirá la **pérdida de dinero, mercancías u otras propiedades**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

pertenecientes a la UNAH o en las cuales tenga interés pecuniario, o estén en su poder por cualquier motivo, cuando tales pérdidas se atribuyen a actos fraudulentos de sus empleados, conforme al listado que se adjunta como “ANEXO B” y que forma parte íntegra del presente contrato.- **A) DINERO Y VALORES:** Este seguro cubre dinero en efectivo, en metálico o en billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagares, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, todo propiedad del asegurado o bajo su custodia hasta la suma asegurada que, para inciso mencionado en los riesgos cubiertos, se establece en las condiciones particulares de la póliza, sin exceder del interés asegurable que LA UNAH tenga sobre dichos bienes.- a) **DENTRO DEL LOCAL:** 1) Robo con violencia en cajas fuertes o bóvedas.- Cubre el robo de los bienes asegurados, siempre que dicho robo sea perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes, dejan señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró; asimismo, siempre que las puertas de las cajas fuertes o bóvedas permanezcan perfectamente cerradas con cerradura de combinación y que, para la apertura o sustracción de las mismas, se haga uso de violencia.-2) Robo por asalto.- Cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados, mientras se encuentren dentro o fuera de cajas fuertes o bóvedas, caja registradoras o colectoras que los contengan, a consecuencia de robo por asalto o intento del mismo, entendiéndose por este el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas. El dinero en cajas registradoras o colectoras solo será cubierto si el robo ocurre durante el horario habitual de atención al público.- 3.- **Daños materiales.-** Se cubren igualmente las pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes y bóvedas, causados por robo con violencia.- b) **PÉRDIDA FUERA DEL LOCAL:** 1) Robo con violencia o asalto: cubre las pérdidas o daños a los bienes asegurados causados por robo, intento de robo o asalto



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

que ocurran mientras se hallan dentro del territorio nacional de la República de Honduras, entendiéndose por tales, los perpetrados sobre la o las personas encargadas del manejo de los bienes, ejerciendo sobre ellas fuerza o violencia, ya sea física o moral, mientras que dichos bienes se encuentran en su poder.- 2) Accidentes del vehículo que transporta las personas responsables del manejo de los bienes asegurados. Cubre las pérdidas, daños o robos que sufran los bienes asegurados, a consecuencia de que el vehículo que conduzca a las personas que llevan consigo físicamente dicho bienes, sufra daños por incendio, rayo, explosión, colisión, volcadura, caída, descarrilamiento, así como por hundimiento o rotura de puentes. Queda entendido y convenido que los bienes amparados bajo esta póliza deberán permanecer siempre bajo la custodia personal del empleado o empleados que se designen para las labores de manejo y acarreo del efectivo y otros valores. Si dichos bienes son entregados, por cualquier razón, a terceras personas, LA COMPAÑÍA no asumirá ninguna responsabilidad.- **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL: AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS BIENES:** En el caso que la UNAH adquiriera nuevos bienes de equipo electrónico o un interés asegurable en otros, la póliza se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevos bienes o intereses asegurables hasta un límite de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS** (L. 10,000,000.00) en el agregado anual, a las tasas correspondientes a la póliza.- **CLAUSULA DÉCIMA: DEDUCIBLES MÁXIMOS A APLICAR EN CASO DE SINIESTROS: PÓLIZA DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS:** Diez por ciento (10%) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de cinco mil lempiras (L.5,000.00) y h) **DINERO Y VALORES:** Cinco por ciento (5%) sobre el valor de la pérdida con un mínimo de cinco mil lempiras (L 5,000.00).- **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: COBERTURAS ADICIONALES AL RAMO DE EQUIPO ELECTRÓNICO. a) INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN:** Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la póliza, diera lugar a una interrupción parcial o total de la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

operación de sistema electrónico de procesamiento de datos especificado en las condiciones especiales, la compañía indemnizará a la UNAH por concepto de cualquier gasto adicional que ella pruebe haber desembolsado al usar un sistema electrónico. **b) AMPARO PARA EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS:** por el presente amparo, la póliza deberá cubrir los daños o pérdidas materiales cubiertos bajo la misma, que sufran los equipos móviles y portátiles asegurados, mientras se hallen dentro de los límites territoriales de la república de Honduras y **c) PORTADORES EXTERNOS DE DATOS:** La póliza deberá cubrir los daños o pérdidas materiales (de acuerdo con la cobertura otorgada por la póliza), que sufran los portadores externos de datos, y los gastos en que se incurra para la reposición de la información contenida en ellos.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEDUCIBLES MÁXIMOS A APLICAR EN CASO DE SINIESTRO: EQUIPO ELECTRÓNICO:** 1) **PARA LOS RIESGOS CATASTRÓFICOS:** Dos por ciento (2 %) sobre la suma asegurada del equipo siniestrado con un mínimo de un mil Lempiras (L. 10,000.00). 2) **ROBO:** Cinco por ciento (5 %) del valor del equipo robado con un mínimo de cinco mil Lempiras (L. 5,000.00) y 3) **DEMÁS RIESGOS:** 5 % (cinco por ciento) sobre el valor del equipo siniestrado con un mínimo de dos mil Lempiras (L. 2,000.00).- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTRAPARTE:** En todo lo concerniente al seguimiento y cumplimiento de este contrato, se tendrá como contraparte a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas de “LA UNAH”, quien tendrá la responsabilidad de verificar y autorizar si proceden los pagos, reclamos y deducibles.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El pago de la **PRIMA DEL SEGURO** se efectuará en **LEMPIRAS EN DOS (2) PAGOS ANUALES**, por medio de cheque o transferencia bancaria por medio de la Dirección de Tesorería de La UNAH, sí: 1) La primera anualidad dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de las pólizas y 2) La segunda anualidad, dentro de los treinta (30) días contados a partir del vencimiento de la primera anualidad, contra entrega de la siguiente documentación: **a)**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Factura comercial a nombre de “LA UNAH”; b) Recibo de pago correspondiente a nombre de “LA UNAH”, indicando el número de la factura a cancelar. c) Copia de la Solvencia Electrónica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la presentación de la factura para su pago. d) Acta de Cumplimiento emitida por el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas o la persona a quien se designe; e) Copia de la Póliza del Seguro; y f) Las Garantías solicitadas en el contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** La Estructura presupuestaria que será afectada con esta contratación es la **1-02-01-01 de la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas, Objeto del Gasto 25400-01 Primas y Gastos de Seguro.-** **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA:** “LA COMPAÑÍA”, está en la obligación de presentar a favor de “LA UNAH” una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el **15% del valor del contrato** por la suma de **UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L 1,024,738.66)** la cual se entregará al momento de la firma de este Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo del vencimiento de las Pólizas. Esta Garantía llevará una cláusula obligatoria que deberá contener la siguiente redacción: " **LA PRESENTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO**".- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial que sobre las obligaciones le corresponden a “LA COMPAÑÍA” de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “LA UNAH”. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, “LA UNAH” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATLÁNTIDA, S. A.**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa M. D. C., Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, correo certificado a las direcciones siguientes: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, dirigida al Licenciado Carlos Roberto Pérez, en calidad de Director de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de esta Dependencia, ubicada en el SEXTO piso Edificio Administrativo Alma Mater, Tel: 2216-6100, extensiones 110110, 110111 y la Sociedad Mercantil **SEGUROS ATANTIDA, S. A.**, dirigido al Licenciado **ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES** en su condición de Gerente Administrativo y Financiero y Representante Legal de “LA COMPAÑÍA”, en su oficina de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ubicada en Edificio Sonisa, Costado este de Plaza Bancatlan, teléfono 2232-4014.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga “LA COMPAÑÍA”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES:** 1.- Si “LA COMPAÑÍA” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta y 2.- Si “LA COMPAÑÍA” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “LA COMPAÑÍA” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la sociedad mercantil; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “LA COMPAÑÍA” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente el cumplimiento del servicio; 6) El mutuo acuerdo de las partes; 7) Las demás que establezca expresamente el contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado. Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de la póliza.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRA EL CONTRATO:** El contrato se registrará por las Leyes de la República de Honduras y el idioma del contrato será el español.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes: a) Pliego de Condiciones de la Licitación, b) Oferta Económica y Oferta Técnica presentada por “LA COMPAÑÍA” y sus demás



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

documentos en el acto de licitación, **c)** Acta de Apertura de Ofertas, **d)** Informe de Análisis de la Comisión de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, **e)** La Resolución en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación, **f)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por “LA COMPAÑÍA” **g)** Las Pólizas de Seguros, **h)** Los Addendum al Pliego de Condiciones **e i)** Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del manejo de las pólizas objeto del presente contrato, “LA UNAH” designa como administrador del contrato al Señor Director de Servicios Generales o la persona designada por su persona, quien entre otras tendrá las siguientes funciones: **a)** Dar seguimiento y coordinar los resultados de los reclamos presentados a “LA COMPAÑÍA”; **b)** Ser el enlace entre “LA UNAH” y “LA COMPAÑÍA”; **c)** Presentar ante quien corresponda los documentos para el pago del valor del contrato y **d)** Documentar cualquier incumplimiento de parte de “LA COMPAÑÍA” en los casos de los reclamos presentados.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1)** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** **2)** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

como transparencia, igualdad y libre competencia; **3)** Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“LA COMPAÑÍA”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a)** De parte de **“LA COMPAÑÍA”**: **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo,



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
 Ciudad Universitaria
 Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De parte de “LA UNAH”:** **I)** A la eliminación definitiva de “**LA COMPAÑÍA**” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** **CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.

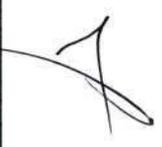


ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES
SEGUROS ATLÁNTIDA, S.A.
REPRESENTANTE



ANEXO "A"

EQUIPO ELECTRÓNICO

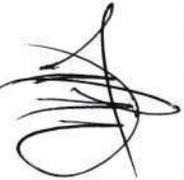
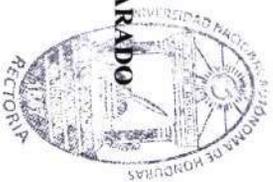


| numero/Inventario | Clasificación | Descripción | Precio histórico | Centro | Edificio | Ubicación |
|-------------------|---------------|----------------------|------------------|--|---|-----------------------------------|
| D-50149 | ELECTRÓNICO | PERCOLADORA | L. 600.00 | CRAED PARAISO | CRAED PARAISO - EDIFICIO ADMINISTRATIVO EL PARAISO | USO COMUN |
| D-86669 | ELECTRÓNICO | REGULADOR DE VOLTAJE | L. 400.00 | CRAED PARAISO | CRAED PARAISO - EDIFICIO ADMINISTRATIVO EL PARAISO | BODEGA |
| D-50162 | ELECTRÓNICO | TELEFONO | L. 500.00 | CRAED PARAISO | CRAED PARAISO - EDIFICIO ADMINISTRATIVO EL PARAISO | SECRETARIA ADMINISTRATIVA |
| D-56592 | ELECTRÓNICO | VENTILADOR | L. 450.00 | CRAED PARAISO | CRAED PARAISO - EDIFICIO ADMINISTRATIVO EL PARAISO | DIRECCION |
| C-45507 | ELECTRÓNICO | BOMBA | L. 600.00 | CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO | C.U.R.C. - EDIFICIO PRINCIPAL | DEPARTAMENTO DE AGRO-INDUSTRIA |
| D-93693 | ELECTRÓNICO | CAMARA FILMADORA | L. 3,000.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - BIENES NACIONALES | BODEGA DE DESCARGO # 4 (SIAFI) |
| D-73335 | ELECTRÓNICO | CAMARA FOTOGRAFICA | L. 40.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - BIENES NACIONALES | BODEGA DE DESCARGO # 2 |
| D-93783 | ELECTRÓNICO | COMPUTADORA | L. 8,695.00 | CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL CENTRO | C.U.R.C. - PRINCIPAL CURC | SECRETARIA ACADEMICA |
| D-68554 | ELECTRÓNICO | CPU | L. 14,400.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - BIENES NACIONALES | BODEGA DE DESCARGO # 4 (SIAFI) |
| D-73208 | ELECTRÓNICO | CPU | L. 14,400.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - BIENES NACIONALES | BODEGA DE DESCARGO # 4 (SIAFI) |
| D-73221 | ELECTRÓNICO | CPU | L. 14,400.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - BIENES NACIONALES | BODEGA DE DESCARGO # 2 |
| D-73248 | ELECTRÓNICO | CPU | L. 14,400.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - BIENES NACIONALES | BODEGA DE DESCARGO # 4 (SIAFI) |
| D-17558 | ELECTRÓNICO | CPU | L. 13,000.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - EDIFICIO PARA UBICACIÓN DE BIENES (CIUDAD UNIVERSITARIA) | UBICACION PARA AGRUPAR LOS BIENES |
| D-73314 | ELECTRÓNICO | CPU | L. 14,400.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - BIENES NACIONALES | BODEGA DE DESCARGO # 4 (SIAFI) |
| D-92548 | ELECTRÓNICO | FOTOCOPIADORA | L. 34,500.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - BIENES NACIONALES | BODEGA DE DESCARGO # 4 (SIAFI) |
| E-02899 | ELECTRÓNICO | HORNO | L. 3,800.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - BIENES NACIONALES | BODEGA DE DESCARGO # 4 (SIAFI) |

| Numero Inventario | Clasificación | Descripción | Precio histórico | Centro | Edificio | Ubicación |
|-------------------|---------------|--------------------------|------------------|----------------------|------------------------------------|--|
| F-24095 | ELECTRÓNICO | VENTILADOR DE PIE | L. 852.17 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - B2-INGENIERIA | ADMON INGENIERIA |
| F-40960 | ELECTRÓNICO | UPS | L. 900.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - HOSPITAL CIENCIAS DE LA SALUD | CUBÍCULO N.1 (MARÍA FELIZ RIVERA) |
| F-12489 | ELECTRÓNICO | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL | L. 4,500.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - B2-INGENIERIA | DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN |
| E-21128 | ELECTRÓNICO | TELEFONO MULTIMEDIA IP | L. 900.80 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - B2-INGENIERIA | DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN |
| E-08990 | ELECTRÓNICO | UPS | L. 850.00 | CIUDAD UNIVERSITARIA | CU - B2-INGENIERIA | DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INNOVACIÓN |

L. 627659,105.67

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i.

ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES
SEGUROS ATLANTIDA, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL